



INFORME DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A REALIZAR DERIVADAS DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Versión actualizada
al 10 de febrero de 2016

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Enero 21, 2016
Versión 2.0



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	ACCIONES A REALIZAR.....	4
	1. Elaborar una propuesta de reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.	4
	2. Actualizar el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.....	5
	3. Elaborar el Reglamento para regular la organización y funcionamiento de la Rama Administrativa y las condiciones de trabajo del personal del IEDF, en aquellos aspectos no previstos en el Estatuto SPEN.....	6
	4. Elaborar la normativa que regulará los procesos de incorporación, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos de la rama administrativa.....	7
	5. Diálogo con el INE sobre asuntos relacionados con la escolaridad, titularidad, programa de formación, niveles, equivalencia de cargos y concurso de promoción interna.	7

ANEXO

PLAZOS EN LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE LAS NORMAS QUE SE DERIVAN DE LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

I. INTRODUCCIÓN

La Reforma Constitucional en materia Político Electoral, aprobada por el Constituyente Permanente durante el año 2014, trajo consigo importantes cambios al sistema electoral mexicano, entre ellos, uno de los más relevantes es la conformación de un cuerpo de servidores públicos profesionales en su desempeño, que garantizarán la organización de las elecciones y la renovación periódica de las autoridades a nivel federal, local y municipal.

Este cuerpo, al que se ha denominado Servicio Profesional Electoral Nacional, es un servicio civil de carrera especializado en el ejercicio de la función estatal electoral, dividido en dos sistemas, uno que provee al personal profesional del Instituto Nacional Electoral, y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este servicio civil de carrera debe apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en: igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia en los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.

Para tal efecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) dispone la creación de un instrumento normativo (Estatuto), cuyo objetivo es establecer la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

La emisión de este instrumento normativo es una atribución que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que en uso de la misma, el pasado 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/15, dicho órgano aprobó el documento intitulado *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto SPEN), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor a partir del día 18 del mismo mes y año.

En esta virtud, con la entrada en vigor del ordenamiento referido, las diferentes instancias vinculadas al mismo están obligadas a realizar diversas acciones orientadas a garantizar la plena efectividad de la norma.

Por lo anterior, en el presente documento se pretenden establecer las distintas acciones que deberá emprender el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral o IEDF) para que, en su calidad de Organismo Público Local Electoral, abone a la adecuada organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional e implemente las normas reguladoras del personal de la Rama Administrativa.

Cabe hacer mención que las acciones enlistadas en este informe únicamente se refieren al ámbito de competencia de este Instituto Local, no obstante, algunas de ellas tendrían como interlocutores a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o al Instituto Nacional Electoral.

En todo caso, de las decisiones que se vayan adoptando podrían derivarse líneas de acción distintas a las señaladas en este documento, que no tiene, por ello, carácter exhaustivo.

Es importante destacar que, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 20 de enero de 2016, se presentó una primera versión de este informe, en el

que se consignaron únicamente las actividades sin periodos específicos, dado que dicho documento se elaboró previo a la publicación del Estatuto del SPEN. En esta versión se precisan los plazos y términos que habrán de ser considerados para su ejecución, contados a partir de la referida publicación.

II. ACCIONES A REALIZAR.

El análisis realizado al Estatuto SPEN permitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) identificar cinco acciones relevantes que a continuación se describen.

1. Elaborar una propuesta de reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

El Artículo Quinto Transitorio del Estatuto SPEN establece que las entidades federativas deberán realizar ajustes a la normativa local dentro de los 60 días hábiles posteriores a la publicación del propio Estatuto SPEN, por lo que dicho plazo corre a partir del 18 de enero y fenece el 12 de abril de 2016.

Es necesario tener en cuenta que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señala que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrá su segundo periodo ordinario de sesiones del primer año a partir de 15 de marzo de 2016 y concluirá el 30 de abril de mismo año.

De conformidad con lo anterior, el IEDF está elaborando una propuesta de reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, con el objetivo de armonizarlo con lo establecido en el Estatuto SPEN, para presentarla a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los conductos que se estimen pertinentes, a fin de buscar su aprobación en el periodo de sesiones arriba mencionado.

Al respecto, durante el mes de enero y febrero de 2016, se conformó un grupo de trabajo para analizar las propuestas de reforma al referido Código, en el cual participaron los representantes de las Oficinas de los Consejeros Electorales, de las Secretarías Ejecutiva y

Administrativa, y de las Unidad Técnicas de Asuntos Jurídicos y del Centro de Formación y Desarrollo.

En tal virtud, se tiene considerado que en el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Provisional, programada para el 11 de febrero de 2016, se analice y, en su caso, apruebe el Acuerdo con el que será remitido al Consejo General el proyecto de Propuesta de Reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

2. Actualizar el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional supone una redistribución de atribuciones y funciones entre los órganos del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Distrito Federal. En este sentido, se elaborará una propuesta de modificación al Reglamento Interior de este Instituto Electoral, que retome las nuevas disposiciones del Estatuto SPEN y las que podría realizar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Para tal efecto, el Centro elaborará una primera versión del proyecto de reforma al Reglamento Interior del IEDF derivados del impacto del Estatuto del SPEN, que será remitido en primera instancia a los Consejeros Electorales, las Secretarías Administrativa y Ejecutiva, y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, para su discusión y formulación de un proyecto final. Posteriormente, dicho documento será presentado a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, para que por su conducto lo proponga al Consejo General, para su aprobación.

Es importante considerar que el plazo para desarrollar esta acción se encuentra establecido en el Artículo Sexto Transitorio, consistente en 90 días hábiles, sin embargo, el mismo corre a partir de la emisión de la Convocatoria para el proceso de incorporación, cuyas bases deberán ser emitidas a más tardar el 31 de marzo de 2016.

3. Elaborar el Reglamento para regular la organización y funcionamiento de la Rama Administrativa y las condiciones de trabajo del personal del IEDF, en aquellos aspectos no previstos en el Estatuto SPEN.

Del análisis realizado al Estatuto SPEN, se identificó la necesidad de generar una norma de orden interno para el IEDF, que regule la organización y funcionamiento de la Rama Administrativa, toda vez que el Estatuto SPEN no contiene disposiciones específicas aplicables a dicho personal. Asimismo, se identificaron derechos y prestaciones que actualmente goza el personal del IEDF, incluso el propio personal del Servicio Profesional Electoral, que no están previstos en el Estatuto SPEN, y que tendrían que ser estipuladas en esta norma interna.

En tal sentido, el Centro elaborará la primera versión de un proyecto de Reglamento en el que se retomem tanto los aspectos considerados en el Estatuto del IEDF vigente, así como los efectos derivados del Estatuto SPEN.

Atendiendo a las atribuciones de los órganos ejecutivo y técnicos del IEDF, el proyecto de Reglamento se remitirá, en primera instancia, a los Consejeros Electorales, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, para trabajar en la versión final del documento. Posteriormente, se presentará a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que lo proponga al Consejo General, para su aprobación.

Al igual que en el numeral anterior, el plazo para desarrollar esta acción se encuentra establecido en el Artículo Sexto Transitorio, consistente en 90 días hábiles, sin embargo, el mismo corre a partir de la emisión de la Convocatoria para el proceso de incorporación, cuyas bases deberán ser emitidas a más tardar el 31 de marzo de 2016.

4. Elaborar la normativa que regulará los procesos de incorporación, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos de la rama administrativa.

Ante la eventual aprobación de los ordenamientos a que se refieren los numerales 2 y 3 del presente informe, será necesario elaborar la norma complementaria de dichos Reglamentos, a fin de establecer las reglas procedimentales para los distintos procesos que comprenderán la Rama Administrativa.

En este orden de ideas, el Centro elaborará los lineamientos correspondientes que serán remitidos a la distintas áreas del Instituto para sus observaciones y, posteriormente, a la Junta Administrativa para su aprobación.

Cabe señalar que los plazos y términos para la elaboración de la normativa complementaria sobre la rama administrativa estará sujeta a las disposiciones transitorias del Reglamento para regular la organización y funcionamiento de la Rama Administrativa y las condiciones de trabajo del personal del IEDF.

5. Diálogo con el INE sobre asuntos relacionados con la escolaridad, titularidad, programa de formación, niveles, equivalencia de cargos y concurso de promoción interna.

Con miras a la incorporación de los servidores públicos del IEDF al SPEN, el Instituto ha sometido formalmente a las autoridades del INE, propuestas específicas relacionadas con



**COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

la escolaridad, titularidad, programa de formación, niveles, equivalencia de cargos y concurso de promoción interna. Sin embargo, es necesario continuar dicho diálogo a fin de que en la elaboración de las normas complementarias del Estatuto SPEN, el organismo nacional, atienda a las particularidades que caracterizan al Servicio Profesional Electoral del IEDF.

PLAZOS EN LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE LAS NORMAS QUE SE DERIVAN DE LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Normatividad a ajustar	Plazo
Aprobación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.	A más tardar el 29 de febrero de 2016.
El personal de los OPLE que cuenten con un servicio profesional en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través de una certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General del Instituto.	A más tardar el 31 de marzo de 2016.
Las Legislaturas de los Estados deberán realizar los ajustes a la normatividad a más tardar sesenta días hábiles después de la publicación del presente Estatuto. ¹	12 de abril de 2016.
Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio.	A más tardar el 31 de mayo de 2016.
Los OPLE deberán ajustar su normatividad y demás disposiciones aplicables.	90 días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al Servicio que les aplique.
Los Lineamientos para los Cambios de Adscripción y Rotación de los Miembros del Servicio de los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de julio de 2016.

¹ Para el cómputo de este plazo se tomaron en consideración los siguientes días inhábiles: 5 de febrero y 21 de marzo.

El cómputo de aquellos plazos que se establecen en meses, se realizó tomando en cuenta el criterio establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: "Artículo 29.- En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijan por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario. Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."

Normatividad a ajustar	Plazo
Los Lineamientos del Procedimiento Laboral Disciplinario del Servicio en el sistema de OPLE.	A más tardar en el mes de julio de 2016.
Los Lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos del Servicio en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de agosto de 2016.
Los Lineamientos que regularán el mecanismo de Profesionalización en el sistema OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de agosto de 2016.
Los Lineamientos que regularán el mecanismo de Capacitación en el sistema OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de agosto de 2016.
Los Lineamientos que regularán la Disponibilidad en el sistema OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de agosto de 2016.
Los Lineamientos que regularán las Actividades Externas en el sistema OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de agosto de 2016.
Los Lineamientos en materia de Titularidad en el Servicio, para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE serán aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de agosto de 2016.
Los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos para los Miembros del Servicio en el sistema de OPLE, serán aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de agosto de 2016.
Los Lineamientos para la regulación de las asesorías impartidas por los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación en el sistema OPLE, deberán ser aprobados dentro	18 de agosto de 2016.

Normatividad a ajustar	Plazo
de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	
Los Lineamientos para el examen de incorporación temporal de los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	19 de septiembre de 2016.
Los Lineamientos para el reingreso al Servicio en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los nueve meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de octubre de 2016.
Los Lineamientos de Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio correspondientes al sistema OPLE.	A más tardar en el mes de diciembre de 2016.
Inicio de la supervisión y control del Procedimiento Laboral Disciplinario para el sistema de Servicio en los OPLE.	A partir de cuatro meses posteriores a la ministración de los recursos humanos y financieros necesarios a la DESPEN, y de acuerdo con lo que apruebe el Consejo General y la Junta, según corresponda.
Los OPLE deberán designar a las autoridades competentes del Procedimiento Laboral Disciplinario para el sistema de Servicio respectivo, conforme las disposiciones que establezca el INE, dentro de los doce meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de enero de 2017.
Los Lineamientos para la Conciliación de Conflictos entre el personal de los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los doce meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de enero de 2017.
Los Lineamientos en materia de inconformidad a la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio en los OPLE, serán aprobados dentro de los doce meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto.	18 de enero de 2017.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Cambios de la versión 2.0

- 1) El contenido de la versión anterior se redactó considerando que el Estatuto del SPEN no había sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, ya que se remitió a los integrantes de la Comisión Provisional el 14 de enero de 2016. En esta versión, la redacción se ha reformulado considerando la publicación del Estatuto del SPEN.
- 2) El contenido de la versión anterior, al haber sido redactada previo a la publicación del Estatuto del SPEN, no contenía referencias a plazos y términos específicos para el desarrollo de las acciones derivadas. En esta versión, en los puntos 1 a 4, se incorporaron las referencias relativas a los plazos para su desarrollo, en atención al inicio de la vigencia del Estatuto del ESPEN.
- 3) Para complementar las acciones derivadas de la aprobación y publicación del Estatuto del SPEN, en esta versión se incorporó un cuadro que contiene los plazos y términos exactos en los que deberá expedirse la normatividad complementaria que deriva de dicho ordenamiento.